



COMENTARIOS A LA PROPUESTA DE REFORMA FISCAL

Como es sabido por todos, La propuesta enviada al Congreso de la Unión, no defraudo a nadie, sigue con la misma tónica, la Política Hacendaria de Felipe sigue el mismo cauce, pegarle a los ya cautivos, a las medianas y pequeñas empresas mexicanas, al parecer son grandes las facturas políticas que tiene provisionadas, por las personas que de alguna manera, lo apoyaron en su campaña, su propuesta es mediocre y los problemas en materia impositiva, al parecer seguirán por seis años mas.

Recuerdo las declaraciones hechas en torno a la Reforma Fiscal, fueron: "Es la última oportunidad" dijo, "para romper el círculo de la miseria en México", para acabar con "las terribles condicionales de pobreza en las que vive la mitad de la población del país". Expuso que de Aprobarse la Reforma Fiscal, el Gobierno tendrá una "Hacienda Pública más justa en beneficio de los pobres". Argumenta tener en esta la formula efectiva para acabar con los privilegios, evasión y la alusión fiscal. Y textual, va contra esos "malos mexicanos" que se cuentan por miles (que no pagan o pagan mucho menos de lo que deben).

En mi humilde opinión, esta es una amenaza al aire, pero porque Felipe no voltea a precisamente esos que no pagan, pero porque ni siquiera son contribuyentes, es decir, los que no están registrados ante la SHCP, ese cáncer, que afecta tanto al mundo Empresarial, que día a día pugna por seguir dentro de la formalidad, por el contrario premia a la informalidad dándoles un impuesto denominado a "Impuesto a la Informalidad" para gravar con 2% los depósitos en efectivo que se hagan en bancos y que sean mayores a \$20,000.00 pesos en un mes, en una o varias transacciones. Este es el premio para todos aquellos empresario que viven en el mundo de la informalidad, aquellos que ocultan o evaden ingresos, que no llevan la contabilidad, no pagan contador y mucho menos pagan impuestos; ejemplo: La Piratería, Fondas, etc., para que de esta manera la informalidad se siga fomentando, total que ellos considerarán como que ya está contribuyendo al país, ¿o no?.



¿Premio o castigo?, lo que caiga es bueno, quiero entender que la Exposición de motivos de este impuesto.

Para ustedes empresarios la fórmula matemática de Felipe:

IMPUESTO + IMPUESTO = CONTRIBUYENTES CAUTIVOS.

1° Este impuesto va con bombo y platillo, la Contribución Empresarial de Tasa Única (CETU), que al interactuar con el ISR, provoca confusión e irritación entre los legisladores de las siete iniciativas presentadas que incluyen dos nuevas Leyes y Reformas a la Constitución y, otros cinco ordenamientos es importante comentar lo siguiente:

2° Se pretende ampliar las Facultades Tributarias a Estados y Municipios, los gobiernos podrán cobrar un impuesto a las ventas finales de aquellos bienes y servicios que la Federación ya grava con un impuesto especial, como gasolina, diesel, tabacos, cervezas y otras bebidas alcohólicas, cada Estado tendrá la autonomía para decidir la tasa de este impuesto, si fuera el caso de recaudarlo.

3° Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), a los juegos con apuestas y sorteos, pagando una tasa del 20%, veremos si HANK RHON, lo permite, ya ven que actualmente esta de suerte, esperemos que la devolución a su campaña a la Gubernatura no haya sido consecuencia de una negociación y entonces PAN y PRI, tengan amarrada la Reforma.

4° Impuesto Especial del 50% para gravar la venta de pintura en AEROSOL, esto con el propósito de inhibir a los grafiteros, quienes pagarán los platos rotos, serán nuestros muéblelos, mis, mesilleros, artesanos pintores. ¿Cuánto recaudará el Gobierno con ésta Reforma?

5° La fiscalización a personas que no estén inscritos al RFC. (Para supongo meterla a la formalidad, curiosamente no hay mucha abundancia en el tema).

6° La propuesta de derogar el Impuesto a la Tenencia Vehicular, propuesta en la campaña de Felipe, sólo que éste sería hasta el 2014.

La más polémica, el nuevo impuesto, la Contribución Empresarial a Tasa Única (CETU) que interactúa con el ISR y supone la eliminación del IMPAC Impuesto al Activo, la cual su TASA PARA ESTE EJERCICIO ES DEL 1.23% MIENTRAS QUE EL CETO SERÍA EL 16% PARA 2008 Y 19 PARA 2009, éste con la finalidad de obligar a pagar a contribuyentes que deberán \$ 0 o registrarán pérdidas pero que siempre tienen generosos ingresos.

Lo que grava el nuevo impuesto, es la diferencia entre los ingresos por la venta de bienes y servicios y las compras de insumos que realizan las empresas; la INVERSIÓN FÍSICA, se deduce como gasto, incluyendo la adquisición de inventario, maquinaria, equipo, construcciones y terrenos.



Como la nómina **NO ES DEDUCIBLE** para efectos de CETU, se introduce un crédito al empleado, que el objetivo sería a los trabajadores de menores ingresos. En la CETU también aplica el crédito al salario, que ya es aplicable para el ISR.

¿Cómo sería la fórmula o la condición para del nuevo impuesto?

Si el ISR > CETU = Se paga ISR \$

Si el CETU > ISR = Se paga CETU \$

VENTAJAS

El gravamen del CETU, su cálculo es sumamente sencillo, toda UPZ que no tiene tantas reglas ni excepciones ni deducciones, "Su aplicación quitará las exenciones y compartirá las prácticas elusivas que han ocasionado los grandes desafíos en contra del Fisco.

Carstens había comentado que la CETU, solo aplicaría a empresas y personas físicas con actividades empresariales, pero ya en la iniciativa, dice que grava toda las actividades de las personas Físicas y Morales, luego entonces hasta hoy nos aplica a todos Sueldos y Salarios, Actividades Empresariales, Profesionales, Intermedios, REPECOS, Arrendamientos, en Morales II y III, supongo que aclararán quienes tendrán las exenciones.

La CETU les beneficiará a las grandes empresas que invierten en altas tecnologías y que pagan sueldos elevados.

La CETU perjudica a la gran mayoría de Empresas Mexicanas, medianas a pequeñas, sobre todo a las que tienen pérdidas fiscales, con bajos sueldos y sin tecnología, quiero entender que a éstos les llega el problema de rebote, el destino final sería:

- 1) A las empresas que apegadas a estricto derecho, se aplican la ley, planean fiscalmente sus resultados fiscales y aprovechan las condiciones que otorga una deficiente legislación fiscal, plagada de inconstitucionalidad, ilegalidad, proporcionalidad, equidad, plasmadas en el 31 Fracc. IV de Constitución.
- 2) Régimen simplificado (Sector Primario), maquiladoras, bancos y aseguradoras.
- 3) Las empresas con bajos sueldos.
- 4) Las empresas con planes de Revisión Social.



Las famosas empresas que aparecen en los criterios no vinculativos, con la finalidad de desaparecerlas, las planeaciones fiscales con Sociedades Cooperativas, que reducen su base con los Fondos Sociales, las Nombre Colectivo y Comandita Simple, con sus alimentos, las sociedades que aplican estrategias con viáticos, etc.... en resumen el Outsourcing, o también conocidas en el mundo empresarial como PAGADORA.

Éstas últimas seguramente están valuando los puntos débiles de la CETU, toda vez que como ya observamos hay problemas con la definición del sujeto, la determinación de la base, también tiene problemas toda vez que las deducciones no están claras, así como la naturaleza del impuesto que vela al ISR pero aplican reglas de IVA, entonces desconocemos la naturaleza y por consecuencia el efecto para hacer los pagos, ya sea mediante acreditamiento o compensaciones en los términos del artículo 5 del Código Fiscal de la Federación, la aplicación estricta para la determinación del Sujeto, Objeto, base, tasa o tarifa, así como la época de pago son muy deficientes, razón por la cual en caso de no corregirse abrirán las puertas acometidas de amparos.

Atentamente,

C.P. Juan José Arellano Hdez.